



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.331.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 06546-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4288 de fecha 15 de Octubre de 2009, se dispuso suspender por ciento ochenta días los otorgamientos de factibilidades, habilitaciones, permisos y/o cualquier tipo de documentación análoga que tenga por objeto autorizar la instalación y/o radicación de establecimientos comerciales que por la naturaleza de la actividad a desarrollar, dimensiones u organización funcional, se encuentren incluidos en los denominados megamercados, hipermercados, supermercados y autoservicios sean minoristas, mayoristas o ambas, dentro del ejido municipal de la ciudad de Rafaela incluyéndose en la normativa la ampliación o expansión de las ya existentes.

Que la suspensión tuvo en miras evitar los inconvenientes que la radicación de dichos centros de consumo masivo generan, tal como fue claramente expresado en los considerandos de la norma, requiriendo entonces de disposiciones tendientes a ordenar el espacio urbano, a demás de perseguir un mayor equilibrio entre los centros comerciales existentes, desde la óptica de los consumidores y usuarios a fin de determinar los efectos sobre los hábitos de consumo, las necesidades de compra y la influencia sobre los niveles de precios y de prestaciones de servicios al consumidor de la zona, procurando además generar condiciones razonables de competitividad.

Que dicha suspensión transitoria se dispuso con el fin de posibilitar la realización de un estudio integral y pormenorizado de la problemática que la fundamenta y posteriormente elaborar una nueva normativa destinada a regular en forma armónica la radicación de tal tipo de actividades en el ejido municipal.

Que por su parte el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, a través de la Resolución N° 003 de fecha 19 de enero de 2010, dispuso la suspensión por noventa días de las tramitaciones de los certificados de factibilidad que se contemplan en la Ley Provincial N° 12069 de Grandes Superficies Comerciales.

Que al fundamentar dicha Resolución se expuso el conocimiento por parte de la Provincia de la existencia de la normativa local a través del cual fueron suspendidas las tramitaciones vinculadas con la habilitación y ampliación de grandes superficies comerciales.

Que en virtud de lo señalado, consideró necesario analizar algunos aspectos normativos contenidos en la Ley N° 12069, por lo cual, mediante Resolución N° 004 de igual fecha dispuso la creación de una Comisión de Análisis de dicha Ley conformada por el Ministerio competente, la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, entidades gremiales empresariales, municipios, sindicatos de trabajadores de comercio y organizaciones de productores primarios e industrias.

Que tanto la normativa provincial como la municipal, en cuanto a los plazos de suspensión dispuestos, se encuentran próximas a perder vigencia por


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

cumplimiento de los mismos.

Que ante tal vencimiento se torna necesario adoptar definiciones vinculadas con la regulación de dichas actividades, para lo cual el municipio ha avanzado considerablemente en la realización de estudios y relevamientos, habiéndose elaborado un proyecto normativo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 1º) de la Ordenanza N° 4.288 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 1º)** Prorrógase por treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza la suspensión del otorgamiento de factibilidad, habilitación, permiso y/o cualquier tipo de documentación análoga tendiente a autorizar la instalación y/o radicación de establecimientos comerciales que por naturaleza de la actividad a desarrollar, dimensiones u organización funcional, se encuentren incluidos en los denominados megamercados, hipermercados, supermercados y autoservicios sean minoristas, mayoristas o ambas, dentro del ejido municipal de la ciudad de Rafaela.-“.

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los quince días///
del mes de abril de dos mil diez.

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela